



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3573

18 de febrero de 2022

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del programa de Doctorado en Nutrición Humana y Alimentos, adscrito a la Escuela de Nutrición y Dietética

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Doctorado en Nutrición Humana y Alimentos fue creado mediante Acuerdo Académico 552 del 12 de marzo de 2020, cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 005789 del 6 de abril de 2021 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 110101, por un término de siete (7) años.
3. La Escuela de Nutrición y Dietética cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Doctorado en Nutrición Humana y Alimentos, y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. El Consejo de Escuela de Nutrición y Dietética, en su sesión del 15 de diciembre de 2021, acta 594, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera cohorte del Doctorado en Nutrición Humana y Alimentos.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 28 de enero de 2022, acta 827, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la primera cohorte del programa de Doctorado en Nutrición Humana y Alimentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la primera cohorte del Doctorado en Nutrición Humana y Alimentos, adscrito a la Escuela de Nutrición y Dietética.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar la inscripción y el pago de esos derechos a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.

b. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.

c. Acreditar título profesional de un programa universitario en las profesiones: Nutrición y Dietética, Medicina, Enfermería, Odontología, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutica, Microbiología, Biología, Ingeniería de Alimentos, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniería Biológica, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola, Zootecnia, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. Preferiblemente poseer título de maestría.

- e. Acreditar experiencia profesional o investigativa, incluyendo el servicio social obligatorio cuando sea el caso, adjuntando los soportes de las certificaciones que den cuenta de ello.
- f. Presentar hoja de vida con documentos de respaldo y propuesta escrita.
- g. Acreditar la competencia comunicativa en segunda lengua (inglés, francés, portugués) del marco común europeo nivel B1, tal como lo establece la normativa de la Universidad para la matrícula del cuarto semestre.
- h. Tener disponibilidad de tiempo completo para dedicación al programa de Doctorado.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer como criterios de admisión al programa:

☐ **Hoja de vida, valor 50%**, en el formato establecido, adjuntando los soportes para la evaluación y asignación de puntaje, que tendrá los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE
Promedio crédito en pregrado (si no cuenta con título de maestría) o en posgrado (si cuenta con título de especialización y/o maestría)	Máximo 10 puntos
PROMEDIO EN PREGRADO	
Entre 3 y 3,4	4
Entre 3,5 y 4,0	6
Entre 4,1 y 4,4	8
Entre 4,5 y 5,0	10

CRITERIOS	PUNTAJE
PROMEDIO EN POSGRADO	
Entre 3,5 y 4,0	7
Entre 4,1 y 4,4	9
Entre 4,5 y 5,0	10
Experiencia laboral	Máximo 10 puntos
Entre 6 a 12 meses	4
Entre 13 a 24 meses	6
Entre 25 y 35 meses	8
Mayor a 36 meses	10
Participación en eventos académicos mediante ponencia oral o póster	Máximo 10 puntos
Por cada ponencia oral nacional	2
Por cada ponencia oral internacional	3
Por cada póster nacional	2
Por cada póster internacional	3
Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional (Director de trabajo de grado, investigador principal o coinvestigador) sin incluir trabajo de grado.	Máximo 10 puntos
Investigador principal	5
Coinvestigador	3
Director de trabajo de grado	3
Publicaciones	Máximo 10 puntos
Artículo en revista A1 o A2	5

CRITERIOS	PUNTAJE
Libro y capítulo de libro	5
Productos de apropiación social de conocimiento	5
Artículo en revista B, C, D	4
Artículo en revista no indexada	3

La hoja de vida, los certificados de respaldo de la experiencia laboral y la propuesta escrita se deben enviar por correo electrónico a la dirección doctoradonutricionhya@udea.edu.co

☐ **Propuesta de Investigación, valor 50%**

Criterios documento escrito (25%).

CRITERIOS DOCUMENTO ESCRITO (25%)	PUNTAJE
Relevancia y carácter innovador de la propuesta	hasta 6
Planteamiento del problema	hasta 5
Objetivos	hasta 4
Metodología	hasta 5
Resultados esperados	hasta 3
Pertinencia y actualización de las Referencias bibliográficas	hasta 2

Parágrafo 1. La propuesta de investigación debe precisar claramente el Grupo de Investigación de la Escuela de Nutrición y Dietética y el cupo al que aspira. Si su propuesta está enmarcada en un Grupo de Investigación diferente a los de la Escuela de Nutrición y Dietética, deberá adjuntar comunicación del mismo, del profesor o de la institución que asume el compromiso de acompañar al estudiante durante el desarrollo del trabajo de investigación.

Los aspirantes que tienen su proyecto anidado en un macro proyecto, deben mostrar claramente en su propuesta cuál es el desarrollo y aporte específico al proyecto del cual proviene.

Especificaciones sobre el formato del documento.

Escritura de un documento con una extensión mínima de 2500 palabras y máxima de 4000 palabras; márgenes del documento "Normal" según lo establecido en el formato de Word (superior 2,5 cm, inferior 2,5 cm, izquierda 3,0 cm y derecha 3,0 cm); letra tipo Arial en tamaño 12; interlineado sencillo entre los párrafos del texto; correcta numeración de títulos y subtítulos de los distintos acápite del documento; elaboración de portada del documento; elaboración de tabla de contenido, lista de tablas, lista de figuras y lista de anexos; citación bibliográfica en formatos Vancouver o APA (el estudiante podrá seleccionar uno de estos dos formatos).

Criterios sustentación oral (25%).

CRITERIOS SUSTENTACIÓN ORAL (25%)	PUNTAJE
Ordenamiento y coherencia: identificar articulación y coherencia entre todos los ítems que constituyen la propuesta.	hasta 6
Conocimiento y profundidad sobre el tema de interés (análisis de los antecedentes y estado actual de la temática de la propuesta, sentido crítico, autonomía, postura epistemológica).	hasta 6
Manejo del lenguaje (técnico, capacidad argumentativa).	hasta 6
Pertinencia de la propuesta con las problemáticas de las agendas locales, regionales y/o nacionales (habilidad creativa, originalidad, innovación, aplicación, responsabilidad social, proyección, sensibilidad para la docencia).	hasta 7

Esta sustentación se realizará de manera virtual con previa programación y comunicación del encuentro sincrónico. El aspirante dispondrá de 30 minutos para la presentación.

Parágrafo 2. Es responsabilidad del aspirante presentar al momento de la inscripción, todos los documentos de respaldo para soportar su hoja de vida.



Parágrafo 3. Aquellos aspectos de la hoja de vida que no estén soportados con los respectivos documentos de respaldo, recibirán una calificación de cero (0) puntos.

Artículo 4. El Consejo de la Escuela de Nutrición y Dietética mediante Resolución 290 del 4 de junio de 2020 define que los estudiantes de Doctorado deberán acreditar como requisito de matrícula del cuarto semestre del programa, competencia comunicativa en segunda lengua o lengua extranjera, en los niveles descritos en el Acuerdo Académico 493 de 2015 en las siguientes lenguas: inglés, francés o portugués.

Para los aspirantes extranjeros, quienes el español no sea su lengua materna, el requisito de idioma extranjero se registrará por lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 65 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se hará basada en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones en Colombia inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor resultado de la evaluación de la propuesta de investigación y de continuar el empate se tomará el mayor resultado de la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de nueve (9) y un cupo mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula. Los cupos se distribuirán en la siguiente forma por las líneas, temas o proyectos de investigación:

Docente/Institución/ País	Temáticas ofertadas	Área de énfasis	Cupo	Correo electrónico
Teresita Alzate Yepes/ Universidad de Antioquia/Colombia	Educación Alimentaria y Nutricional	Ciencias de la Nutrición	1	teresita.alzate@gmail.com
Luz Marina Arboleda Montoya / Universidad de Antioquia/ Colombia	Cultura Alimentaria	Ciencias de la Nutrición	1	marina.arboleda@udea.edu.co
Beatriz López/ Universidad de Antioquia/Colombia	Inmunología, Alimentos y Nutrición	Ciencias de los Alimentos	1	beatriz.lopez@udea.edu.co
Eliana Pérez Tamayo/ Universidad de Antioquia/Colombia	Políticas públicas en nutrición	Ciencias de la nutrición	1	eliana.perez@udea.edu.co
Diego Alejandro Gaitán Charry/ Universidad de Antioquia/Colombia	Políticas públicas en nutrición	Ciencias de la nutrición	1	diego.gaitan@udea.edu.co
Julián Paul Martínez Galán /Universidad de Antioquia/Colombia	Biocatalisis y Química de alimentos, y Nutrición experimental	Ciencias de los alimentos	2	julian.martinez@udea.edu.co
Gustavo Andrés Cediel Giraldo/Universidad de Antioquia/Colombia	Epidemiología nutricional / Formulación de Alimentos	Ciencias de la nutrición / Ciencias de los alimentos	2	gustavo.cedielg@udea.edu.co



Parágrafo 1. La asignación del tema o proyecto de investigación, se hará en estricto orden de puntaje de acuerdo con las preferencias de los aspirantes admitidos. Si hay aspirantes que cumplen el punto de corte, pero no cuentan con cupo en el tema o proyecto seleccionado se les dará la opción de elegir otra oferta con otro docente que tenga cupo disponible.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo se indica que “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio” (negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exenciones a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.



Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta; y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición y publicación.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario